



17811-2013-14394-OFICIO-01448-2022

Causa N° 17811201314394

Quito, miércoles 18 de mayo del 2022

Señor(es)
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Presente.

En el juicio N° 17811201314394 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

En el juicio **17811-2013-14394** propuesto por el señor **RAÚL GERMÁNICO ESTRELLA ALBÁN** en contra de **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR** y **PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO** hay lo siguiente

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

Quito, viernes 13 de mayo del 2022, a las 14h58. **VISTOS:** Revisados que han sido los recaudos procesales y en atención al estado de la presente causa este Tribunal informa:

PRIMERO: Debido a la sentencia No. 38-14-IS, de fecha 03 de marzo de 2021, expedida por la Corte Constitucional del Ecuador, este Tribunal emitió el AUTO RESOLUTIVO, el 13 de octubre de 2021, en el cual en su parte pertinente dispuso "(...)TERCERO: En cumplimiento con los literales b.7 y b.9 de la sentencia No. 011-16-SIS-CC emitida dentro del caso No. 002-10-IS por la Corte Constitucional del Ecuador, una vez que la perito licenciada Liliana Maribel Guerrero Velasco ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre de 2021, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, acoge el informe pericial y su ampliación y emite el presente auto resolutorio, y determina el monto de reparación económica a favor del accionante RAÚL GERMANICO ESTRELLA ALBÁN, por el valor total de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (USD. 48.658,62), correspondientes a los siguientes rubros:

REMUNERACIONES:

1.- Remuneraciones año 2004 desde el 12/03/2004 al 31/12/2004

\$24.184,58

2.- Intereses de remuneraciones del 2004 desde cada fin de mes hasta el 05/07/2005

\$ 2.260,26

3.- Remuneraciones año 2005 desde el 01/01/2005 hasta el 05/07/2005

\$15.481,48

4.- Intereses de remuneraciones del 2005 desde cada fin de mes hasta el 05/07/2005

\$ 283,38

DÉCIMO TERCER SUELDO

1.- Décimo tercer sueldo 2004 desde 12/03/2004 al 30/11/2004

176327295-DFE

\$1.806,17

2.- Interés de décimo tercero 2004, desde 25/12/2004 al 05/07/2005

\$ 402,26

3.- Décimo tercer sueldo 2005 desde 1/12/2004 al 30/11/2005

\$ 1.513,28

DÉCIMO CUARTO SUELDO

1.- Décimo cuarto sueldo 2004 desde 12/03/2004 al 31/07/2004

\$ 52,36

2.- Interés de décimo cuarto 2004 desde 16/08/2004 al

05/07/2005 \$ 28,93

3.- Décimo cuarto sueldo 2005 desde 1/08/2004 al 05/07/2005

\$ 133,58

VACACIONES

1.- Vacaciones 2004, desde el 12/03/2004 al 12/03/2005

\$2.517,48

2.- Intereses año 2004, desde el 13/03/2005 al 05/07/2005

\$ 245,66

3.- Vacaciones 2005, desde el 12/03/2005 al 05/07/2005

\$ 795,00

FONDOS DE RESERVA

1.- Fondos de reserva desde el 12/03/2005 al 05/07/2005

\$3.304,18

2.- Intereses desde el 06/07/2005 al 05/07/2005

\$ 191,78

TOTAL LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES, HABERES SOCIALES E

INTERESES

\$53.200,38

MENOS APORTES PERSONALES

(-) \$ 4.541,76

TOTAL A LIQUIDAR DE REMUNERACIONES, HABERES SOCIALES E

INTERESES

\$48.658,62

Este valor deberá ser depositado dentro del TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, en la cuenta habilitada para las transferencias por parte de este Tribunal en BANEQUADOR B.P. cuenta número 0010257097, denominada "CONTROL DEPOSITOS JUDICIALES", con el objeto de satisfacer el monto de reparación económica a favor del legitimado activo de la presente causa, término dentro del cual la parte legitimada pasiva BANCO CENTRAL DEL ECUADOR deberá informar documentadamente a este Tribunal sobre el acatamiento integral

de lo ordenado en este auto resolutorio.- CUARTO: Respecto al aporte personal (\$4.541,76) y patronal (\$3.629,45) calculados en el informe pericial, dichos valores correspondiente al señor RAÚL GERMANICO ESTRELLA ALBÁN deberán ser consignados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS, para que sea acreditado a la cuenta individual del accionante, respectivamente. Para lo cual se deberá enviar por Secretaría atento oficio al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que tenga conocimiento de este auto (...)”.

SEGUNDO: El Tribunal de conformidad con la documentación que obra a fs. 1205 a 1206, según Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-SP, de fecha 17 de diciembre de 2021 que obra a fojas 1193, en su orden, comprueba que la parte legitimada pasiva ha cumplido con el valor determinado como reparación económica y que debía ser entregado al accionante *RAÚL GERMANICO ESTRELLA ALBÁN*, por el monto de USD. 48.658.62, que fueron cancelados al legítimo activo, mediante orden de retiro de fondos No. 17-81-100-0915, emitido a favor del señor *RAÚL GERMANICO ESTRELLA ALBÁN*, por el monto de 48.658.52. Es necesario informar que mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, se puso en conocimiento del actor el escrito presentado por el Banco Central (legitimado pasivo), a fin de que se pronuncie en el término de tres días; sin que el legitimado activo haya cumplido con lo dispuesto por el Tribunal, entendiéndose que se encuentra conforme con dichos valores y su acreditación. Posteriormente, se emitió el auto de 24 de enero de 2022, mediante el cual se ordenó entregar el valor consignado al actor, lo que se cumplió según se comprueba con la Orden de Retiro de Fondos de 26 de enero de 2022 por el mencionado valor suscrito entre otros por el accionante fs. 1211.

TERCERO: El Instituto de Seguridad Social de Seguridad Social ha remitido la información correspondiente referente al pago sobre aportaciones personales (\$4.541,76) y patronal (\$3.629,45), que fue efectuado con el pago de las planillas declaradas de aportes que obran del proceso a fojas 1219 a 1227 vta., cuya constancia de pago hace referencia el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social oficio No. IESS-DPP-2022-0157-OF, de fecha 13 de abril de 2022, que obra del proceso a fojas 1245 a 1246, del que se desprende: *2(...) se verifica que, registra en su cuenta individual los periodos de 1 de marzo de 2004 al 31 de julio de 2005 ingresados y su ESTADO es CANECCELADO (...)*”, con lo que se verifica que la parte legitimada pasiva ha cumplido con lo ordenado por este Tribunal. El referido oficio fue puesto en conocimiento del legítimo activo, por el término de cinco días en auto de 25 de abril de 2022 (fs. 1249), quien hasta la presente fecha no se ha pronunciado al respecto, entendiéndose que se encuentra conforme con el pago de sus aportaciones personales y patronales por parte del Banco Central al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUARTO: Por lo señalado y al haberse cumplido la reparación económica ordenada por la Corte Constitucional en la sentencia No. 38-14-IS, de fecha 03 de marzo de 2021, en el sentido de determinar y entregar el monto correspondiente por reparación económica a favor del señor *ESTRELLA ALBAN RAUL GERMANICO*, este Tribunal dispone oficiar con el contenido del presente auto a la Corte Constitucional del Ecuador, a fin de proceder con lo ordenado en la literal b.13 de la sentencia No. 011-16-SIS-CC emitida dentro del caso No.

002-10-IS por la Corte Constitucional del Ecuador. Por Secretaría remítase copias certificadas de las siguientes fojas con lo que se demuestra el pago de los valores que fueron determinados por concepto de reparación económica: fs. 1193, 1205, 1206, 1219 a 1227 vta., 1245 y 1246.-

QUINTO: De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se indica que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita; en consecuencia, no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.- Notifíquese y cúmplase. - f). **ABG. MARÍA CECILIA DELGADO ALCIVAR.-JUEZA DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (PONENTE), DR. CARLOS ALBERTO VELA NAVAS.-JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DR. RAÚL FRANKLIN REINOSO ROJAS.-JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.**

Conforme a lo anterior adjunto a la presente sirvase encontrar en dieciséis (16) fojas, copias certificadas de los documentos señalados en el numeral CUARTO del presente auto y que obra en el Juicio No. **17811-2013-14394.**

Lo que comunico para los fines de ley.

ANDRANGO ROMERO LUIS VICTOR
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO NO.1



 **SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA**

Recibido el día de hoy 20 MAYO 2022
a las 9:31
Por Doranna
Anexos 16 folios

.....
FIRMA RESPONSABLE